

**INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 039-2023,
DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS
EXCEPCIONALES Y TEMPORALES EN MATERIA ECONÓMICA Y
FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO Y PLAZO
DE ACOGIMIENTO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL A LOS CRÉDITOS DEL
PROGRAMA IMPULSO EMPRESARIAL MYPE - IMPULSO MYPERU Y
DICTA OTRAS MEDIDAS.**

SUBCOMISIÓN DE CONTROL POLÍTICO

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señora presidenta:

Ha ingresado para informe de la Subcomisión de Control Político el Decreto de Urgencia 039-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU y dicta otras medidas.

El presente informe fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes en la Duodécima Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Control Político, celebrada el 12 de junio de 2024. Votaron a favor los congresistas Juárez Gallegos, Gonzales Delgado, Aguinaga Recuenco¹, Burgos Oliveros², Echaiz de Núñez Ízaga, Marticorena Mendoza³, Tacuri Valdivia⁴, Valer Pinto⁵ y Ventura Ángel⁶.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Decreto de Urgencia 039-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU y dicta otras medidas, fue publicado en el diario oficial *El Peruano* el 29 de noviembre de 2023.

Mediante Oficio 375-2023-PR, la presidenta de la República dio cuenta de la promulgación del Decreto de Urgencia 039-2023 al Congreso de la República; este documento fue ingresado por el Área de Trámite Documentario el 30 de noviembre de 2023 y, el mismo día, fue derivado a la Comisión de Constitución

1 Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

2 Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

3 Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

4 Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

5 Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

6 Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 039-2023, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO Y PLAZO DE ACOGIMIENTO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL A LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA IMPULSO EMPRESARIAL MYPE - IMPULSO MYPERU Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

y Reglamento del Congreso, al amparo del artículo 91 del Reglamento del Congreso de la República.

Posterior a ello, mediante Oficio 1677-2023-2024-CCR/CR, de fecha 6 de junio de 2024, la Comisión de Constitución y Reglamento derivó el Decreto de Urgencia 039-2023 a la Subcomisión de Control Político, a fin de que analice su constitucionalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO Y SUSTENTO DEL DECRETO DE URGENCIA

2.1. Contenido del Decreto de Urgencia

El Decreto de Urgencia 039-2023 tiene por objeto ampliar el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU, así como ampliar el plazo de acogimiento de los créditos a dicho Programa, y extender su alcance a todas las empresas del país; a fin de afrontar los efectos del incremento de riesgos climatológicos, presiones inflacionarias y los altos costos para el financiamiento de las empresas. Asimismo, establecer la tramitación de procedimiento simplificado para Asociaciones Público Privadas de Iniciativa Privada y exceptuar de la solicitud de Informe Previo de la Contraloría General de la República para Asociaciones Público Privadas autofinanciadas con la finalidad de impulsar el crecimiento económico, reducir la brecha de infraestructura y mejorar la prestación de servicios públicos; así como disponer el adelanto de utilidades del Banco de la Nación a favor del Tesoro Público.

En ese sentido, el artículo 2 de la norma amplía en 10 mil millones de soles el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, ampliado por los Decretos de Urgencia 023-2023 y 033-2023. Por lo que pasamos de 5 mil millones (el monto autorizado por la Ley 31658 fue de 2 mil millones, el DU 023-2023 amplía a 3 mil millones y el DU 033-2023 amplía a 5 mil millones) a 15 mil millones de soles.

Además, el artículo 2 incluye como beneficiarios del Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERU a las grandes empresas de todos los sectores productivos del país, a las que se les aplica los mismos criterios,

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 039-2023, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO Y PLAZO DE ACOGIMIENTO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL A LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA IMPULSO EMPRESARIAL MYPE - IMPULSO MYPERU Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

requisitos de elegibilidad; el Bono al Buen Pagador (BBP) únicamente es aplicado a favor las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME). Se incorporan nuevos límites de garantía individual:

Monto de crédito (en soles)	Garantía (%)
De S/. 1 000 001 a S/. 5 000 000	60
De S/. 5 000 001 a S/. 10 000 000	50

En esa misma línea, el artículo 3 autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2024 hasta por la suma de 400 millones de soles, con cargo a los saldos presupuestales que son de libre disponibilidad en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento del honramiento de las garantías otorgadas en el marco del Programa IMPULSO MYPERU. Y el artículo 4 de la norma amplía hasta el 30 de junio de 2024 el plazo de acogimiento a los créditos garantizados por el Programa IMPULSO MYPERU, creado por la Ley 31658.

Por otro lado, la segunda disposición complementaria final establece que hasta el 31 de diciembre de 2025 los proyectos de Asociación Público Privadas de iniciativa privada cuyo Costo Total de Inversión (CTI) sea menor o igual a ochenta mil (80,000) UIT, se tramitan a través del procedimiento simplificado establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo 195-2023-EF; y la tercera disposición complementaria final ordena que hasta el 31 de diciembre de 2024, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión está exceptuada de requerir el Informe Previo de la Contraloría General de la República respecto de la Versión Inicial de Contrato tratándose de Iniciativas Privadas Autofinanciadas y de la Versión Final de Contrato tratándose de Iniciativas Estatales Autofinanciadas, sin perjuicio del control posterior.

Asimismo, la cuarta disposición complementaria final autoriza al Banco de la Nación, de manera extraordinaria, a transferir hasta el 31 de diciembre de 2023, al Tesoro Público la suma de hasta mil millones de soles con cargo al monto estimado de las utilidades correspondiente al ejercicio 2023.

Finalmente, se establece que el decreto de urgencia tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2024, salvo para lo establecido en el artículo 3, la Segunda, Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final, las cuales rigen durante el plazo

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 039-2023, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO Y PLAZO DE ACOGIMIENTO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL A LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA IMPULSO EMPRESARIAL MYPE - IMPULSO MYPERU Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

señalado en las mismas; y que la norma está refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

2.2. Exposición de motivos del Decreto de Urgencia

La Exposición de Motivos señala que, mediante la Ley 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU, publicada el 30 de diciembre de 2022, se establecieron medidas con la finalidad de apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) e impulsar su inclusión financiera, promoviendo su financiamiento a través del sistema financiero, así como fomentar la cultura de pago oportuno de éstas en dicho sistema.

Es así que se crea el Programa Impulso Empresarial MYPE (IMPULSO MYPERU) a través del otorgamiento de una Garantía del Gobierno Nacional (hasta por la suma de 2 mil millones de soles) a los créditos generados en favor de las MYPE por parte de las empresas del sistema financiero. El límite de la garantía individual de los créditos otorgados a la MYPE se aplica de acuerdo al siguiente cuadro:

Monto de crédito (en soles)	Garantía (%)
Hasta S/. 30 000	98
De S/. 30 001 a S/. 90 000	90

A través del Decreto de Urgencia 023-2023 se amplió el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa IMPULSO MYPERU en 1 mil millones de soles (en ese momento ya eran 3 mil millones de soles), a efectos de continuar implementando medidas oportunas y efectivas, que permitan garantizar el financiamiento de las micro y pequeñas empresas del país para apoyar el proceso de recuperación económica de dicho sector empresarial. En esa misma línea, mediante Decreto de Urgencia 033-2023 se amplió el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional en 2 mil millones de soles (pasamos a un monto de 5 mil millones de soles); además, este decreto de urgencia incorpora a las medianas empresas como beneficiarias del Programa; e incorpora nuevos límites de la garantía individual de los créditos otorgados a las MIPYME.

Monto de crédito (en soles)	Garantía (%)
De S/. 90 001 a S/. 300 000	80

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 039-2023, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO Y PLAZO DE ACOGIMIENTO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL A LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA IMPULSO EMPRESARIAL MYPE - IMPULSO MYPERU Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

De S/. 300 001 a S/ 1 000 001	70
-------------------------------	----

Es así que la Corporación Financiera de Desarrollo SA – COFIDE, en calidad de administrador del mencionado Programa, de acuerdo al artículo 13 de la Ley 31658, ha asignado en once subastas cerca de S/. 4 144 millones en garantía del Gobierno Nacional para créditos otorgados a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) del país, a una tasa promedio del 13%, nivel muy por debajo de la tasa de crédito MYPE del sistema financiero a septiembre de 2023 (37,9% microempresas y 22.2% pequeña empresa). Esta información se ve en el siguiente cuadro:

Fecha	GGN asignadas (en millones)	Tasa promedio
28/04/2023	440	10,8%
5/05/2023	400	12,2%
17/05/2023	300	13,8%
26/05/2023	248	14,0%
16/06/2023	205	14,2%
26/07/2023	400	13,9%
25/08/2023	400	12,5%
1/09/2023	350	13,8%
22/09/2023	250	13,7%
20/10/2023	600	12,1%
2/11/2023	550	13,3%
Total	4 144	12,9\$

En este contexto, el Banco Central de Reserva del Perú, con fecha 24 de noviembre de 2023, indica que la actividad económica retrocedió 1,0 por ciento interanual en el tercer trimestre de 2023 y acumula 3 trimestres de disminuciones consecutivas. El panorama del trimestre se caracterizó, en primer lugar, por una permanencia en el tramo pesimista de la confianza de empresarios y consumidores, tras el impacto desfavorable de factores climáticos y sociopolíticos sobre la economía. Asimismo, se observó una reducción de la demanda externa por productos no tradicionales textiles, agropecuarios y pesqueros, y un menor nivel de inversión de los gobiernos subnacionales. Estos factores redujeron la inversión privada y pública, así como las exportaciones de bienes. Finalmente, el consumo privado registró su primera reducción interanual desde la pandemia.

En esa línea, la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño - ENFEN en su comunicado oficial ENFEN 18-2023, del mes

**INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 039-2023,
DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS
EXCEPCIONALES Y TEMPORALES EN MATERIA ECONÓMICA Y
FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO Y PLAZO
DE ACOGIMIENTO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL A LOS CRÉDITOS DEL
PROGRAMA IMPULSO EMPRESARIAL MYPE - IMPULSO MYPERU Y
DICTA OTRAS MEDIDAS.**

de noviembre de 2023, señala que es más probable que las condiciones cálidas fuertes se mantengan hasta febrero y para el verano 2024, en promedio, las magnitudes más probables de El Niño costero son fuerte (42%) y moderada (41%); precisa que en el Pacífico central, El Niño continuaría hasta mediados de otoño de 2024, alcanzando su máxima intensidad entre fines de este año e inicios de 2024.

Esta situación económica del país obliga al Estado a adoptar medidas que permitan continuar promoviendo el financiamiento de todas las empresas en el país, facilitando recursos financieros para sus actividades y puedan afrontar los efectos negativos que ocasionará el FEN y también seguir reduciendo la brecha de demanda por financiamiento no atendida en forma suficiente por el sistema financiero; requiriéndose para tal efecto, ampliar el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional, así como el plazo de acogimiento de los créditos al Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU.

Por otro lado, debido a la persistencia del peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales y posible FEN, resulta importante implementar procesos ágiles de promoción y facilitación para el desarrollo de proyectos de infraestructura con la finalidad de impulsar el crecimiento económico, reducir la brecha de infraestructura y mejorar la prestación de servicios públicos, estableciendo que las Asociaciones Público Privadas de Iniciativa Privada puedan emplear un procedimiento simplificado para su desarrollo; y exceptuar de la solicitud de Informe Previo de la Contraloría General de la República para Asociaciones Público Privadas autofinanciadas. Ambas medidas permiten abordar la situación climática y económica con un enfoque de promoción de inversiones y desarrollo de infraestructura, lo que coadyuvará a mejorar la capacidad del país para hacer frente a los desafíos.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 039-2023, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO Y PLAZO DE ACOGIMIENTO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL A LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA IMPULSO EMPRESARIAL MYPE - IMPULSO MYPERU Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

- Ley 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU.
- Decreto de Urgencia 023-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU y ampliación de facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú.
- Decreto de Urgencia 033-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERU.
- Decreto Supremo 195-2023-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

IV. CONTROL PARLAMENTARIO DE LOS DECRETOS DE URGENCIA

4.1. Facultad legislativa extraordinaria del Poder Ejecutivo

La Constitución Política del Perú distingue dos escenarios para la emisión de decretos de urgencia por parte del Poder Ejecutivo, con cargo a dar cuenta de la norma emitida al Congreso de la República: los expedidos al amparo del numeral 19 del artículo 118, ante una emergencia que requiere la toma urgente de medidas económicas y financieras de interés nacional y los expedidos en base al artículo 135 del texto constitucional, que lo faculta a legislar durante el interregno parlamentario mediante Decretos de Urgencia hasta la instalación del nuevo Congreso. Estos actos normativos pueden tener la misma denominación, pero tienen naturaleza, presupuestos habilitantes, materia legíslable, límites y procedimientos de control diferentes.

En el presente caso, nos encontramos en el primer supuesto de control parlamentario, puesto que el Decreto de Urgencia 039-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 039-2023, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO Y PLAZO DE ACOGIMIENTO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL A LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA IMPULSO EMPRESARIAL MYPE - IMPULSO MYPERU Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

MYPERU y dicta otras medidas, ha sido emitido al amparo del numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

4.2. Parámetros de control parlamentario sobre los Decretos de Urgencia

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 200 de Constitución Política del Perú, los Decretos de Urgencia son actos normativos, con fuerza y rango de ley, emitidos por el Presidente de la República en el marco de lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 118, el mismo que a la letra dispone lo siguiente:

"Atribuciones del Presidente de la República

Artículo 118.- Corresponde al Presidente de la República:

(...)

19. Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.

(...)"

El Tribunal Constitucional, en el Expediente 008-2003-AI/TC, ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre los requisitos formales y materiales para la expedición de los decretos de urgencia al amparo del numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

4.2.1. Requisitos formales para la validez del decreto de urgencia

- Refrendo por parte del Presidente del Consejo de Ministros.
- Dación en cuenta en el plazo de 24 horas como máximo de emitido el decreto, adjuntándose la norma. Exigencia desarrollada en el artículo 91 del Reglamento del Congreso de la República.

Al respecto, el supremo interprete de la Constitución⁷ indica que *"en el caso de los decretos de urgencia, los requisitos formales son tanto previos como posteriores a su promulgación. Así, el requisito ex ante está constituido por el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros (inciso 3 del artículo 123° de la Constitución), mientras que el requisito ex post lo constituye la obligación del Ejecutivo de dar cuenta al Congreso de la República, de acuerdo con lo previsto*

⁷ En el fundamento 58 de la sentencia recaída en el Expediente 008-2003-AI/TC.

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 039-2023, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO Y PLAZO DE ACOGIMIENTO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL A LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA IMPULSO EMPRESARIAL MYPE - IMPULSO MYPERU Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

por el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución, en concordancia con el procedimiento contralor a cargo del Parlamento, contemplado en la norma de desarrollo constitucional contenida en el artículo 91 del Reglamento del Congreso."

De la revisión del Decreto de Urgencia 039-2023, se aprecia que el mismo ha sido refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y, además, por el Ministro de Economía y Finanzas. Por otro lado, el 30 de noviembre de 2023, el Poder Ejecutivo dio cuenta al Congreso de la República sobre la promulgación del decreto de urgencia, es decir, al día siguiente de su publicación.

4.2.2. Requisitos materiales para la expedición de decretos de urgencia

- Versar sobre materia económica y financiera (requisito endógeno)**

El propio numeral 19 del artículo 118 de la Constitución establece que los decretos de urgencia deben versar sobre "materia económica y financiera", quedando, en todo caso, proscrita, por imperativo del propio parámetro de control constitucional, la materia tributaria (párrafo tercero del artículo 74 de la Constitución).

El análisis conjunto de las disposiciones del Decreto de Urgencia 039-2023 permite concluir que éste versa sobre materia económica y financiera, puesto que adopta medidas excepcionales como la ampliación del monto máximo garantizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU, a efectos de continuar implementando medidas oportunas y efectivas, que permitan garantizar el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas del país para apoyar el proceso de recuperación económico de dicho sector empresarial; se amplía el plazo de acogimiento al Programa hasta el 30 de junio de 2024; y se incorpora a las grandes empresas como beneficiarias del Programa IMPULSO MYPERU; además, se establecen procedimientos ágiles para los proyectos de Asociación Público Privado de iniciativa privada o autofinanciadas. Estas medidas son dictadas ante la contracción de la economía y los posibles efectos del Fenómeno El Niño. El propósito de la medida, como se puede apreciar, es evitar que el riesgo inminente constituya un peligro para la economía nacional o las finanzas públicas.

- Circunstancias fácticas (requisito exógeno)**

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 039-2023, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO Y PLAZO DE ACOGIMIENTO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL A LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA IMPULSO EMPRESARIAL MYPE - IMPULSO MYPERU Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

Las circunstancias fácticas, que son ajenas al contenido de la norma, justifican la promulgación de una norma extraordinaria. A partir del contenido del numeral 19 del artículo 118 de la Constitución y el literal c) del artículo 91 del Reglamento del Congreso de la República, se pueden extraer determinados criterios de validez del acto legislativo del Poder Ejecutivo⁸.

La labor legislativa del Poder Ejecutivo, a través de decretos de urgencia, se realiza tomando en cuenta lo siguiente: **(i) excepcionalidad**, la norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, sustentadas por datos previos y objetivamente identificables; **(ii) necesidad**, las circunstancias deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables; **(iii) transitoriedad**, las medidas extraordinarias no deben mantenerse vigentes más allá del tiempo estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa; **(iv) generalidad**, los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad; y **(v) conexidad**, debe existir una reconocible vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes.

Al respecto, debemos tener en cuenta que el Decreto de Urgencia 039-2023 es emitido en el contexto de la contracción de la economía y los posibles efectos del Fenómeno El Niño, los que requieren una reacción inmediata por parte del Estado. Por otro lado, la colocación de créditos garantizados para las MIPYME resulta insuficiente para afrontar los problemas por los que viene atravesando la economía nacional, por lo que resulta acertado: (i) ampliar la garantía del Gobierno Nacional, (ii) ampliar el plazo de acogimiento al Programa, e (iii) incorporar a las grandes empresas como beneficiarios del Programa; además, como parte de las medidas, se exceptúa de determinados trámites y requisitos al mecanismo denominado Asociación Público Privada a fin de impulsar la economía nacional. Estos datos nos permiten afirmar que, en el mes de noviembre de 2023, fecha de publicación del decreto de urgencia materia de análisis, la Nación atravesaba por unas circunstancias extraordinarias, especialmente por la contracción de la economía y posible Fenómeno El Niño.

En cuanto a la necesidad, debemos evaluar los potenciales daños que se evitarán con el actuar inmediato, como el colapso del sistema financiero y la

⁸ Estos criterios han sido desarrollados por el Tribunal Constitucional en el fundamento 60 de la sentencia recaído en el Expediente 0008-2003-AIT/C,

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 039-2023, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO Y PLAZO DE ACOGIMIENTO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL A LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA IMPULSO EMPRESARIAL MYPE - IMPULSO MYPERU Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

economía nacional, puesto que los más afectados serían las micro y pequeñas empresas, quienes tendrían que cerrar sus actividades por falta de capital.

Sobre la transitoriedad, se establece en el mismo Decreto de Urgencia que la norma estará vigente hasta el 30 de junio de 2024, es decir, no es una norma con vocación de permanencia. Sin perjuicio de ello, las demás disposiciones (las referidas a la Asociación Público Privada) vencen el 31 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024, las relativas al procedimiento simplificado y la no obligatoriedad del Informe Previo de la Contraloría General de la República, respectivamente.

En cuanto a la generalidad, debemos advertir que el Decreto de Urgencia está dirigido a atender a todas las empresas, con lo cual se verifica que la norma ha observado el criterio de generalidad, utilizando parámetros objetivos en la identificación de los beneficiarios.

Finalmente, sobre la conexidad, debemos indicar que recurrir a la creación de los Programas de Garantía del Gobierno Nacional para asegurar los créditos otorgados a favor de las empresas es una medida que tiene relación con las circunstancias que atraviesa la Nación, puesto que se necesita incrementar la capacidad operativa de las empresas con la finalidad de superar la recesión; además, esta medida ha sido tomada con anterioridad como en el Decreto Legislativo 1508, Decreto Legislativo que crea el Programa de Garantía del Gobierno Nacional a la Cartera Crediticia de las Empresas del Sistema Financiero, publicado el 11 de mayo de 2020, en el contexto de la pandemia por el Covid-19; de ello se desprende que la medida guarda relación directa con el objetivo de la intervención legislativa.

En ese sentido, se aprecia que el Decreto de Urgencia observa los criterios de excepcionalidad, necesidad, transitoriedad, generalidad y conexidad.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Subcomisión de Control Político, luego del análisis correspondiente, concluye que el Decreto de Urgencia 039-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU y dicta otras medidas, **CUMPLE** con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el artículo 91 del Reglamento

**INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 039-2023,
DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS
EXCEPCIONALES Y TEMPORALES EN MATERIA ECONÓMICA Y
FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO Y PLAZO
DE ACOGIMIENTO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL A LOS CRÉDITOS DEL
PROGRAMA IMPULSO EMPRESARIAL MYPE - IMPULSO MYPERU Y
DICTA OTRAS MEDIDAS.**

del Congreso de la República, así como los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional; y remite el presente informe a la Comisión de Constitución y Reglamento.

Lima, 12 de junio de 2024.